



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del grupo parlamentario Morena del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución política de la Ciudad de México, 4, fracción XXXVIII, 13 fracción IX, de La Ley Orgánica del Congreso de La Ciudad de México, y 5, fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta una proposición con punto de acuerdo **POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CAPACITEN A SUS ÁREAS JURÍDICAS DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, DE MANERA QUE PUEDAN ORIENTAR A LAS FAMILIAS SOBRE QUÉ HACER EN CASO DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA O DESAPARICIÓN POR PARTICULARES.**

A tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La violencia como problema social y tema de investigación, es un asunto intrínseco al desarrollo de la vida humana, pero la de nuestro tiempo se ha generalizado, se ha vuelto más compleja, tiene múltiples dimensiones, que genera grandes impactos que menoscaban a los seres humanos y la naturaleza, abriendo enormes posibilidades



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

de exterminio, convirtiéndose en un verdadero desafío para las conciencias más honradas del mundo actual. Una de las manifestaciones de la violencia que vivimos en nuestro país es la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, siendo esta una práctica muy común durante la llamada “Guerra Sucia”. La característica en ese entonces es que era selectiva y se enfocó a militantes de organizaciones políticas y sociales de izquierda, principalmente armadas, aunque no exclusivamente.

Este fenómeno se mantuvo a lo largo de los años aunque de baja intensidad y fue hasta el 2006 en que esta práctica reapareció con más fuerza pero ahora bajo un nuevo contexto, el de “la guerra del Estado Mexicano contra el narcotráfico”¹, y bajo el conocimiento, complicidad e intervención de agentes del Estado, negando la información a los familiares sobre sus seres queridos, además de que muchas de las denuncias no fueron investigadas porque en ese momento el delito de desaparición no estaba tipificado por lo que no se podían generar líneas de investigación.

Después de una larga lucha de familiares de víctimas y organizaciones que las acompañan bajo referentes nacionales desde el 2009 se dieron a la tarea de construir propuestas de Ley para la tipificación de este delito, sin obtener mayores resultados, fue hasta el año 2015 con la reforma al artículo 73, el cual faculta al Poder Legislativo para expedir leyes generales en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la vida contrarias a la ley, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, es que se dio la oportunidad y finalmente en 2017 se logra la tipificación con la promulgación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, de la siguiente manera:

¹ CMDPDH. (2013). *El resurgimiento de la desaparición forzada en México*. Mexico: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. Recuperado de: <http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-resurgimiento-desaparicion-forzada-mexico.pdf>



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

Incurre en el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero. A quien cometa este delito se le impondrá pena de veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa.²

Actualmente contamos con un marco jurídico que le da personalidad jurídica a la persona desaparecida y salvaguarda sus derechos, sin embargo como en muchos otros temas, se desconoce el problema hasta que pasa y cuando esto sucede el mundo se viene encima y no se sabe por dónde comenzar a buscar o que es lo que se tiene que hacer ante una desaparición ya sea forzada o por particulares.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema de la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares es de suma relevancia para nuestra sociedad actual, pues es un fenómeno que seguimos viviendo día a día y a pesar de las políticas y leyes que se han creado, las desapariciones continúan aconteciendo, no hay un día en el que no sepamos ahora

² *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.* México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

a través de las redes sociales, del caso de alguna persona que está siendo buscada por sus familiares.

La desaparición no respeta género, ideología o edad, desaparecen niñas, niños, mujeres, jóvenes, adultos y adultos mayores, en algunos casos estos aparecen con vida, algunos más sin vida, pero de muchos más se desconoce su paradero y es como si la tierra se los tragara. Recientemente la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Búsqueda dieron a conocer cifras de las personas desaparecidas y en ella destacan lo siguiente:

“...desde 1964 hasta el 13 han sido reportadas como desaparecidas 177 mil 863 personas, de las cuales han sido localizadas 104 mil 645 con vida, 93.88 por ciento, y el 6.12 por ciento sin vida.

Cabe señalar que continúan reportadas o denunciadas como desaparecidas o no localizadas un total de 73 mil 218 personas, las cuales, en un 97 por ciento, han sido registradas desde el 2006 a la fecha de corte señalada”³.

Los familiares y amistades de las personas que han desaparecido sufren una lenta angustia psicológica, sin saber si su hijo o hija, madre o padre todavía viven, dónde están reclusos ni qué trato reciben. Buscar la verdad puede comportar gran peligro para toda la familia.

Las mujeres son quienes generalmente encabezan la lucha por averiguar lo ocurrido durante los minutos, días y años que transcurren desde la desaparición, exponiéndose ellas mismas a sufrir intimidación, persecución y violencia

³ Informe relativo a la búsqueda y registro de personas desaparecidas, con corte al 13 de julio del 2020 y la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas. México: Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional de Búsqueda.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

Además, cuando un miembro fundamental de la familia desaparece, la seguridad económica puede esfumarse. La persona desaparecida suele ser el principal sostén económico de la familia, la única capaz de cultivar el campo o llevar el negocio familiar. Esta situación puede llegar a empeorar debido a algunas leyes nacionales que no permiten cobrar una pensión ni ninguna otra ayuda si no se presenta el certificado de defunción. Sin saber si su ser querido volverá alguna vez, la familia vive en una situación de absoluta incertidumbre.

Ninguna familia está preparada para enfrentar la desaparición de algún miembro de la familia, y cuando esto ocurre en muchas ocasiones no se sabe cómo actuar, a donde acudir o donde comenzar a buscar a la persona, por lo que es importante que desde los Módulos Legislativos se pueda brindar el apoyo, orientación y asesoría a los familiares de cómo actuar y a que instancias puede acudir para realizar la denuncia, a cuales puede recurrir para solicitar apoyos psicológicos y jurídicos para el seguimiento a su caso.

Cuando una persona desaparece lo primero que aparece en los familiares es el miedo a no denunciar, pues al no haber información clara y precisa sobre lo que paso no saben a lo que se enfrentan ni a quien, en el momento en que ocurren los hechos las familias no saben a quién recurrir para solicitar apoyo o que es lo que se tiene que hacer de manera inmediata, una vez que se conoce la noticia de la desaparición.

El hecho de que una familia no acuda a las instancias correspondientes o no tenga una asesoría que le muestre el camino a seguir repercute en la integridad de la persona desaparecida, pues ante el vacío informativo o desconocimiento de la desaparición por parte de alguna autoridad, no hay manera de investigar, ni de iniciar una búsqueda inmediata de la persona desaparecida, aun cuando sabemos que las primera horas son de vital importancia para dar con el paradero de la persona.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior la falta de denuncia impide saber el número real de personas desaparecidas.

Se ha logrado mucho en favor de los derechos de los familiares de las víctimas de desaparición, sin embargo todavía queda mucho camino por recorrer para lograr la verdad y la justicia, por lo que es de suma importancia que desde los Módulos Legislativos, instancia que es el enlace con la ciudadanía, se cuente con personal capacitado que pueda apoyar y orientar a las familias que se acerquen a solicitar el apoyo por la desaparición de algún familiar y con ello facilitar a las nuevas víctimas el acceso a las instancias encargadas de procurar la justicia, además de la recepción de los reportes de personas desaparecidas, es decir que la atención que se brinde sea más integral.

Por lo anterior se derivan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que uno de los principios en materia de atención a víctimas que se establece en la Ley de Víctimas para la Ciudad de México es el de “**Asesoría Jurídica adecuada**”: Las autoridades en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos que permitan a las víctimas la orientación y representación jurídica que garantice el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, en términos de la normatividad aplicable en la materia”⁴.

⁴ Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Última reforma publicada en la G.O.C.D.M.X. el 29 de septiembre de 2020.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

SEGUNDA: En el Capítulo III en materia de atribuciones y obligaciones de las instituciones públicas de la Ciudad de México, artículo 85 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México establece que:

Las dependencias, instituciones, entidades, órganos desconcentrados, y alcaldías, competentes en las materias de seguridad pública, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, salud y educación de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus atribuciones, deberán:

... II. Llevar a cabo las acciones necesarias tendentes a capacitar a su personal, para asegurar el acceso a los servicios especializados que éstas proporcionen a las víctimas, y con ello lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reinserción a la vida cotidiana⁵.

TERCERA: Que el Congreso de la Ciudad de México es una de las instancias que tiene la atribución de colaborar en la solución de las problemáticas en materia de desaparición, puesto que el artículo 337 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, determina que la gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México, así como la atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, y las gestiones correspondientes, las cuales serán aplicables bajo el precepto de gratuidad, por lo tanto se considera que el Congreso local a través de los Módulos de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas, establece un medio de

⁵ Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Última reforma publicada en la G.O.C.D.M.X. el 29 de septiembre de 2020.



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

vinculación y proximidad para dar respuesta a las problemáticas y demandas de la ciudadanía en el marco de sus respectivas competencias, incluidas en esta, la orientación y el apoyo a familiares de personas desaparecidas para indicarles los pasos a seguir, además del reporte de la desaparición de una persona y la continuidad en el proceso de canalización a la autoridad que emprenderá la búsqueda.

CUARTA: Que los Módulos serán un enlace entre la persona que acude a solicitar el apoyo y orientación sobre qué hacer ante una desaparición de algún integrante de su familia, y las autoridades que se encargan de asentar el registro de los hechos de la desaparición para después iniciar la investigación del caso. Pues los Módulos son espacios más cercanos a la ciudadanía y están ubicados en espacios estratégicos de todas las demarcaciones territoriales de la ciudad.

QUINTA: Que es necesario que las y los habitantes de la ciudad tengan más opciones a donde puedan acudir a solicitar orientación y que encuentren un espacio confiable donde puedan hablar del tema y encuentren opciones y respuestas sobre lo que tienen que hacer o a donde pueden acudir.

SEXTA: Que la desaparición de un ser querido es referida por los familiares en especial por las madres o tutores como un dolor incesante, una intensa angustia generada por el desconocimiento de su paradero, convirtiéndose así en una forma de tortura constante, por lo que es importante acortarles el camino para acceder a la justicia en base a la experiencia de las familias que ya han pasado por la misma situación antes.

SÉPTIMA: Que la desaparición de personas se mantiene de manera alarmante en nuestra ciudad y que a pesar de la información que existe hoy en día y del marco jurídico con el que se cuenta, ninguna familia está preparada para enfrentar una



LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Diputada Local, Distrito XXXIII de la Ciudad de México.

desaparición ya sea forzada o por particulares, por lo que es de suma importancia el ofrecer información que les permita actuar de manera inmediata.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: Se exhorta de manera respetuosa a las y los diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Primera Legislatura, para que en el ámbito de sus atribuciones, capaciten a sus Áreas Jurídicas de los Módulos Legislativos de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas en materia de orientación y apoyo a familiares de personas desaparecidas, de manera que puedan orientar a las familias sobre qué hacer en caso de una desaparición forzada o desaparición por particulares.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

LETICIA ESTRADA

BFAD0563BC1F49F...

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ